



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE INTERLOCUTORIO

**Radicado No.
2019-0063**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Saboya, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.** Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, informando que se han surtido el emplazamiento en la plataforma tyba y se recibieron documentos para agregar y poner en conocimiento de las partes. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL SABOYA (BOYACA)
Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: LUZ NIDIA ZAMBRANO VILLAMIL Y OTROS
Demandado: INOCENCIA PASTRAN DE CORTES, JOSE LEONEL ZAMBRANO CORTES, y demás personas indeterminadas.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

Agregar a las presentes diligencias la comunicación de fecha 02 de julio de 2020 aportada por el ANT (Agencia Nacional de Tierras), en donde se da respuesta al oficio civil N° 537, obrando en el folio 121 al 131 Cd.1, En consecuencia, se deja en conocimiento de las partes para lo de su interés.

Cumplido lo anterior, y teniendo en cuenta el informe secretarial, se evidencia que se efectuó el emplazamiento a los demandados indeterminados, INOCENCIA PASTRAN DE CORTES y JOSE LEONEL ZAMBRANO CORTES, y de las personas

CARRERA 9 NO. 6-48, PALACIO MUNICIPAL PISO 2° CORREO ELECTRÓNICO
jmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE INTERLOCUTORIO

**Radicado No.
2019-0063**

que se crean con interés en el presente proceso verbal adquisitivo de dominio, cumplido el mes en la plataforma TYBA de las personas emplazadas y dando cumplimiento a todas y cada una de las formalidades del Art. 108 CGP, en armonía con el Art. 293 ibídem, por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya-Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR a las presentes diligencias la comunicación de fecha 02 de julio de 2020 aportada por el ANT (Agencia Nacional de Tierras y dejarla en conocimiento de las partes.

TERCERO: DESIGNAR, en aplicación del Art. 48 numeral 7º CGP, como Curador Ad Litem de los demandados **INOCENCIA PASTRAN DE CORTES** y **JOSE LEONEL ZAMBRANO CORTES** y demás personas indeterminadas que se crean con interés en el presente proceso, al auxiliar de la justicia Dr. HERNÁN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES, quien puede ser notificado en el correo electrónico herotor@hotmail.com, dirección calle 16 #9-47 Of. 203 Chiquinquirá, celular 3103327235, para que concurra a notificarse del presente asunto en los términos del Decreto 806 de 2020, tomar posesión y ejercer el correspondiente encargo. Por Secretaría líbrense comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 09 de fecha 9 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA